

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

11001 4003 013 2020-00401

Al momento de resolver sobre la admisibilidad de la demanda presentada por la **AGENCIA DE ADUANAS INTERLOGÍSTICA SA NIVEL 1**, se advierte que de conformidad con el numeral 1° del artículo 26 del Código General del proceso, este Juzgado no es competente en razón de la cuantía.

Efectivamente, el valor de las pretensiones al momento de presentación de la demanda NO excede de 40 SMMLV, ya que el monto del capital junto con los intereses causados desde su vencimiento hasta la fecha de la presentación de la demanda arrojan un valor total de **\$3.192.400,85 pesos**.

En ese orden, atendiendo a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 del CGP, el presente asunto se remitirá a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en el Distrito Judicial de Bogotá, por ser un asunto contencioso de mínima cuantía. En consecuencia, se dispone:

1.- RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA** promovida por la **AGENCIA DE ADUANAS INTERLOGÍSTICA SA NIVEL 1** en contra de **SECURITY INTERNATIONAL CARGO SAS** por falta de competencia en razón de la cuantía.

2.- REMITIR el expediente a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** de esta ciudad. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

ISO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>37</u> Hoy <u>11-08-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
